

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, domingo 31 de marzo de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12408

www.elperuano.com.pe

491935

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 080-2013-MINCETUR/DM.- Designan Director de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio **491936**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0090-2013-JUS.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio **491936**

SALUD

R.M. N° 158-2013/MINSA.- Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" **491936**

R.M. N° 159-2013/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio **491937**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA

NACIONAL DE

BIENES ESTATALES

Res. N° 016-2013/SBN.- Adicionan párrafo adicional al numeral 3.4 de las Disposiciones Específicas de los Procedimientos de la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público" **491938**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 008-2013-SUNASS-PCD.- Designan Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS **491939**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL

DE RESERVA

Res. N° 018-2013-BCRP.- Autorizan viaje a Brasil del Presidente del BCRP, en comisión de servicios **491939**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE AREQUIPA

Ordenanza N° 216-AREQUIPA.- Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Arequipa - Periodo 2014 **491939**

Ordenanza N° 217-AREQUIPA.- Modifican la Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, que aprobó el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa **491940**

Ordenanza N° 218-AREQUIPA.- Declaran de interés público regional "la mejora de la implicación de los padres de familia en la vida académica de sus hijos, para elevar la calidad de sus aprendizajes" **491941**

Ordenanza N° 219-AREQUIPA.- Suspenden temporalmente efectos de la Ordenanza Regional N° 142-AREQUIPA que aprobó la adscripción de la Región Arequipa al esquema de manejo de macroalgas marinas contenido en la R.M. N° 264-2009-PRODUCE **491943**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 029-2013/MM.- Autorizan viaje a España del Alcalde y funcionarios en comisión de servicios y encargan el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde **491945**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR

DE LA INVERSIÓN EN

ENERGÍA Y MINERÍA

RR. N°s. 043, 044 y 048-2013-OS/CD.- Resoluciones del Consejo Directivo N°s. 043, 044 y 048-OS/CD **491912**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Designan Director de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 080-2013-MINCETUR/DM

Lima, 27 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 347-2012-MINCETUR/DM, de fecha 6 de noviembre de 2012, se designó al señor MIGUEL EDUARDO ANTEZANA CORRIERI, en el cargo de Director de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Que, el señalado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar y proceder a designar a la persona que lo reemplazará en el cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aceptar, la renuncia formulada por el señor MIGUEL EDUARDO ANTEZANA CORRIERI, al cargo de Director de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º. Designar, al señor DAVID ENRIQUE FALCÓN GARCÍA, en el cargo de Director de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

917947-1

JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0090-2013-JUS

Lima, 27 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0254-2012-JUS, de fecha 19 de octubre 2012, se designó a la señora licenciada Mercedes Margot Ponce Basurto, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de

la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que desempeña, la cual es pertinente aceptar;

Que, asimismo resulta necesario encargar las funciones del cargo referido, en tanto se designe a su Titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aceptar la renuncia formulada por la señora licenciada Mercedes Margot Ponce Basurto, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º. Encargar al señor Adrián Guillermo Huayama Andrade, las funciones inherentes al cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en tanto se designe al correspondiente Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

918105-1

SALUD

Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado - Hideyo Noguchi”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 158-2013/MINSA

Lima, 27 de marzo del 2013

Visto, el Expediente N° 13-011176-002, que contiene el Oficio N° 251-2013-DG/INSM“HD-HN”, remitido por el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado - Hideyo Noguchi” del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 459-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi”, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Comunicaciones, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con el documento de visto, el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado - Hideyo Noguchi” del Ministerio de Salud, propone a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Kelly Yenny Méndez Polo, para ocupar el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Instituto a su cargo;

Que, a través del Informe N° 183-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 21 de marzo de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado - Hideyo Noguchi” del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación de la



profesional propuesta por tratarse de un cargo calificado como de confianza y en condición de vacante;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, es necesario adoptar la acción de personal que resulte pertinente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Designar a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Kelly Yenny Méndez Polo, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Comunicaciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

918117-1

Designan Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 159-2013/MINSA**

Lima, 27 de marzo del 2013

Visto, el Expediente N° 13-018791-003 que contiene la Nota Informativa N° 0047-2013-DGPS/MINSA, emitido por el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2013/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2013, se resolvió, aceptar, con eficacia anticipada al 6 de marzo de 2013, la renuncia presentada por el Médico Cirujano José Baltazar Cárdenas Cáceres, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Suprema N° 020-2012-SA, documento en el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, a través del documento de visto, el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, solicita designar al Médico

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

en Higiene y Epidemiología Alexander Kostadinov Tarev, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General a su cargo;

Que, mediante Informe N° 184-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 22 de marzo de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación del profesional propuesto por tratarse de un cargo calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, es necesario adoptar la acción de personal que resulte pertinente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Médico en Higiene y Epidemiología Alexander Kostadinov Tarev, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

918117-2

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Adicionan párrafo adicional al numeral 3.4 de las Disposiciones Específicas de los Procedimientos de la Directiva N° 005-2011-SBN “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público”

RESOLUCIÓN N° 016-2013/SBN

San Isidro, 12 de marzo de 2013

VISTO:

Los Memorándums N° 084-2013 y 436-2012/SBN-DNR y el Informe N° 069-2012/SBN-DNR, mediante los cuales la Dirección de Normas y Registro remite la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2011-SBN;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales,

responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, los literales b), c) y d) del numeral 14.1 del artículo 14º de la acotada Ley, señalan como funciones y atribuciones exclusivas de la SBN, dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal, procurar una eficiente gestión del portafolio inmobiliario de los bienes estatales optimizando su uso y valor, así como supervisar los bienes estatales, el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecutan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, los artículos 97º al 106º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen disposiciones para la afectación en uso, la misma que sólo otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad, para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social;

Que, el numeral 3.4 de las Disposiciones Específicas de los Procedimientos de la Directiva N° 005-2011-SBN denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público”, aprobada por la Resolución N° 050-2011/SBN, señala que la entidad pública propietaria o administradora del predio, recibida la solicitud, procederá a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerirá la administrado, aclarar, precisar o reformular su pedido o la presentación de documentos complementarios a los presentados, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, conforme a los documentos del visto, dentro del procedimiento de afectación en uso es importante verificar que la finalidad a la que se va destinar el predio sea compatible con la zonificación establecida; en ese sentido, y a fin de optimizar el uso de los predios estatales, resulta necesario establecer un mecanismo que permita a las entidades públicas subsanar la incompatibilidad de la zonificación con el destino propuesto para el bien, otorgándosele un plazo razonable para tal efecto;

Que, asimismo, en el procedimiento para la transferencia patrimonial interestatal a título oneroso o gratuito, regulado por los artículos 62º al 68º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es necesario que se verifique que finalidad a la que se va destinar el predio sea compatible con la zonificación establecida;

Con el visado de la Dirección de Normas y Registro, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en uso de la atribución conferida por el inciso b) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incluir un párrafo adicional al numeral 3.4 de las Disposiciones Específicas de los Procedimientos de la Directiva N° 005-2011-SBN denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público”, aprobada por la Resolución N° 050-2011/SBN, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS

Procedimiento de la afectación en uso



3.4 Verificación de documentos y plazo de subsanación
(...)

Si el Certificado de Parámetros Urbanísticos que se adjunta señala una zonificación que no es compatible con la finalidad del uso o servicio público propuesto, excepcionalmente se podrá otorgar la afectación en uso con cargo a que el afectatario, en un plazo no mayor de un (01) año, gestione y obtenga el cambio de zonificación ante el Gobierno Local respectivo, bajo apercibimiento de extinguirse la afectación en uso de pleno derecho y se emita la Resolución correspondiente."

Artículo 2º.- Establecer que la disposición aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución sea también aplicable en el procedimiento para la transferencia patrimonial interestatal a título oneroso o gratuito, regulado por los artículos 62º al 68º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y, que en caso de incumplimiento, se dispondrá la reversión del predio, mediante la emisión de la Resolución correspondiente.

Artículo 3º.- Disponer que la presente modificación sea aplicable inclusive a los procedimientos en trámite.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
Superintendente

917909-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 008-2013-SUNASS-PCD**

Lima, 27 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza 2 de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS, cargo que de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) es de confianza;

Que, es necesario cubrir la plaza a que se refiere el considerando anterior;

En uso de la facultad conferida por el inciso g) del artículo 56 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 046-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 1º de abril de 2013 al señor JOSÉ LUIS LIENDO SOTOMAYOR en el cargo de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

918151-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje a Brasil del Presidente del BCRP en comisión de servicios

**RESOLUCION DE DIRECTORIO
Nº 018-2013-BCRP**

Lima, 25 de marzo de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central Do Brasil para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la XXV Reunión de Presidentes de Bancos Centrales de América del Sur, que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, el 11 y 12 de abril;

A esta reunión asistirán los presidentes de los bancos centrales de los países en mención para analizar la evolución reciente y perspectivas de las economías latinoamericanas, así como las medidas de política monetaria que se vienen adoptando en el actual contexto de la economía mundial, entre otros temas de interés;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 7 de marzo de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, el 11 y 12 de abril y el pago de los gastos no cubiertos por los organizadores, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1249,24
Viáticos	US\$ 200,00
<hr/>	
TOTAL	US\$ 1449,24

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese,

JULIO VELARDE
Presidente

917908-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Arequipa - Periodo 2014

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 216-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 28056 Ley del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley 29298 y Reglamento vigente aprobado por

D S. 142-2009-EF, definen al presupuesto participativo como un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, señalando las prioridades en cuanto acciones o proyectos de inversión que se deban implementar, conjuntamente con la participación de la sociedad organizada y generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por el presupuesto participativo basado en resultados, los recursos públicos en materia de gastos de inversión, se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para elevar el bienestar de la población, cuyos resultados se reflejen en mejores condiciones de vida; es por eso que los Gobiernos Regionales, deben organizar su gestión en torno a objetivos y ejes estratégicos a ser identificadas en el Plan Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, si bien es cierto el procedimiento básico del presupuesto participativo está regulado en el Instructivo Nro. 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral Nro. 007-2010-EF/76.01; sin embargo, por disposición expresa del primer párrafo del Capítulo II del mismo Instructivo, el proceso del presupuesto participativo debe ordenarse y realizarse tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada gobierno regional, en función a sus participantes y experiencias previas;

Que, poren estas consideraciones, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Aprobación

APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Arequipa – Período 2014, Norma Regional que consta de (04) Títulos, (02) capítulos, (17) artículos y (02) Disposiciones Complementarias y Finales y que es parte integrante de la presente norma regional.

Artículo 2º.- Vigencia

La Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Norma Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario Regional de Avisos Judiciales por parte de la Secretaría del Consejo Regional de Arequipa y el pago respectivo está a cargo del Órgano Ejecutivo Regional; asimismo, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Órgano del Ejecutivo Regional, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web, el texto íntegro del Reglamento aprobado de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciocho días del mes de marzo del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA
 Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
 Presidente del Gobierno Regional Arequipa

918188-1

Modifican la Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, que aprobó el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 217-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 1105, Establece Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en sus artículos 4 señala los pasos para la formalización y artículo 9 sobre los instrumentos de gestión ambiental, los cuales que mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, Aprueban las Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental (IGAC) para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso, los cuales expresan las etapas del procedimiento y actualiza o establece el Registro de Consultores;

Que, por el principio de "legalidad del procedimiento" regulado en el artículo 36 de la Ley 27444 / Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos, requisitos y costos de los procesos administrativos del Gobierno Regional, se establecen y aprueban por medio de ordenanza; que estos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, en cada trámite, sólo corresponde exigir los requisitos que sean necesarios, aporten valor y/o suministren información indispensable al objetivo del trámite, esto, en aplicación de lo regulado en el artículo 8 del D. S. N° 079-2007-PCM que Aprueban Lineamientos para la Elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la ley de Silencio Administrativo y el D. S. N° 064-2010-PCM que establece la metodología para determinar los costos de los procedimientos administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa, TUPA – REGIONAL – 2010 que consta de (648) procedimientos y, como anexos: ((a)) El Listado de procedimientos, y ((b)) El Formato TUPA que contiene compendiados los procedimientos y el cual se encuentra vigente;

Que, en atención a la Autoridad Regional Ambiental propone aprobar el procedimiento Administrativo "Resolución de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la formalización de Actividades mineras de Pequeña Minería y Minería Artesanal" y "Inscripciones en el Registro de Consultoras Regionales autorizadas para elaborar el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC", los cuales serán incluidos en el TUPA Regional aprobado por Ordenanza Regional;

Que, con Informes N° 0431-2012-GRA/OPDI y N° 252-2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, se ha elaborado dos procedimientos administrativos los cuales serán incorporados con Números 649 y 650 en el TUPA Regional vigente por haber cumplido con las exigencias normativas;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Disposición Modificatoria

Modifíquese la Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos



Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa, en su artículo 1, incorporando los procedimientos números 649 y 650 sobre Resolución de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la formalización de Actividades mineras de Pequeña Minería y Minería Artesanal" e "Inscripciones en el Registro de Consultoras Regionales autorizadas para elaborar el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC", respectivamente y que tiene como Anexos ((a)) El Listado de procedimientos y, ((b)) El Formato TUPA que tiene comprendido los procedimientos.

Artículo 2º.- Vigencia

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Norma Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario Regional de Avisos Judiciales por parte de la Secretaría del Consejo Regional de Arequipa y el pago respectivo está a cargo del Órgano Ejecutivo Regional. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Órgano del Ejecutivo Regional, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web, el texto íntegro de la presente Ordenanza Regional, como sus anexos, aprobado de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

Artículo 4º.- Difusión

Encargar a la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Órgano Ejecutivo Regional, ejecute las acciones y/o medidas pertinentes a los efectos de cumplir con la difusión del TUPA aprobado en el Portal de "Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE", y también, remitir obligatoriamente mediante correo electrónico la dirección siguiente: tupasgp@pcm.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y último párrafo del numeral 2. De la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D. S. Nº 079-2007-PCM.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciocho días del mes de marzo del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

918188-2

**Declaran de interés público regional
"la mejora de la implicación de los
padres de familia en la vida académica
de sus hijos, para elevar la calidad de
sus aprendizajes"**

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 218-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización

– Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, en su artículo 13º, el Estado reconoce la responsabilidad que tienen los padres de educar a sus hijos y de participar en el proceso educativo de los mismos; sin embargo, el Estado los ha dejado solos; y, son pocas y aisladas las iniciativas emprendidas para capacitar y preparar a los padres de familia para un eficiente participación en la gestión escolar y en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos;

Que, la Ley General de Educación señala que siendo los padres de familia protagonistas directos en el proceso pedagógico; y, observando que estos tienen una gran responsabilidad directa en el rendimiento académico de sus hijos, es necesario determinar la participación de los padres de familia, teniendo como elementos base los factores socio económicos y culturales hacia el logro de aprendizajes reflejados en el rendimiento académico de los niños y niñas; por otro lado, el Proyecto Educativo Nacional al 2021, aprobado por R.S. N° 001-2007-ED, toma en cuenta la importancia que tiene la familia como un factor determinante para lograr la calidad educativa, asimismo el Diseño Curricular Nacional, aprobado por R.M. N° 440-2008-ED, considera importantísimo conocer y tomar en consideración las demandas de la sociedad y de los padres y madres de familia, pero, para que estos puedan participar en la generación de dicha información, es necesario desarrollar programas de sensibilización y de capacitación concebidos en forma sistemática;

Que, el Reglamento de la Ley General de Educación establece que es potestad del Gobierno Regional promover proyectos de investigación con propuestas de mejoras en el sistema educativo; asimismo, que los padres de familia tiene un rol activo y comprometido en el proceso educativo de sus hijos, siendo concordante con el Proyecto Educativo Regional (PER) 2007-2021 que establece como uno de sus objetivos es articular diversos espacios para constituir una sociedad educadora comprometida e integrada con la visión educativa regional;

Que, uno de los factores directos del bajo nivel de logro de aprendizaje de nuestros estudiantes es la familia, como integrante de los actores directos o integrantes de la comunidad educativa, según la Ley General de Educación; descuidándose totalmente y provocando su exclusión paulatina de la responsabilidad de la baja calidad de los aprendizajes, en relación a su participación en el proceso de aprendizaje de sus hijos, específicamente en el cumplimiento de sus roles y funciones en casa y las relaciones para con la Institución Educativa; en tal sentido, dentro de este contexto podemos afirmar que en su mayoría los estudiantes del EBR no reciben el trato y apoyo cognitivo, afectivo y social por parte de sus padres o núcleo familiar, observándose el desinterés familiar debido al factor tiempo, económico o por falta de instrucción educativa;

Que, se hace necesario crear diferentes estrategias motivacionales, orientados a los padres y/o apoderados, que contribuya a concientizarlos sobre las necesidades de apoyo y atención, puesto que la familia tiene un gran valor en sí mismo y seguirá desempeñando importantes funciones en la vida de las personas, como institución social que es; y, por que las expectativas que ellos tienen sobre las responsabilidades del estudiante, van a condicionar determinantemente los niveles de logro del estudiante y por ende van a revertir paulatinamente el fracaso escolar;

Que, existe mucha información acerca de cómo ser mejores personas, mejores padres de familia y mejores ciudadanos; de ahí que los padres de familia que han descubierto que deben prepararse para desempeñar mejor sus roles y funciones dentro de este, que es su derecho y deber de educar a sus hijos, han asumido esta obligación acercándose a los recursos que se pone a disposición para cumplir esta necesidad, asumen su compromiso ya que bajo su tutela tiene a seres humanos y el presente y futuro de país y del mundo, los que se están formando y dependen directamente de su acción educadora, para que puedan desempeñarse como tales

y que requieren de su protección y ejemplo para alcanzar el desarrollo pleno de sus potencialidades y ser útiles a sí mismos y a la sociedad;

Que, no hay que ceder la tarea educativa sólo a las Escuela y a los mejores profesionales, sino que los padres tienen también un papel muy importante en esta labor: la de educar y formar a sus hijos; por cuanto el entorno familiar es vital para el buen desarrollo académico. La estabilidad emocional es crucial para que haya un proceso de aprendizaje exitoso, la motivación y el entusiasmo por aprender y conocer, el fortalecimiento de la autoestima, la confianza y la seguridad de los infantiles, niños y adolescentes son los valores que deben tener en cuenta los padres para que su tarea de formación obtenga resultados gratificantes; de ahí, la necesidad de los docentes de trabajar junto con los padres de familia para que los estudiantes tengan un formación con bases más sólidas que le permitan las actitudes y aptitudes que refuercen su interés en los estudios; ahí radica la importancia de que los padres enfoquen su atención al aprendizaje de sus hijos desde su hogar, y dejen de descargar en la escuela su propia responsabilidad;

Que, según la evolución de los resultados producto de la aplicación de la Evaluación Censal a Estudiantes (ECE), administrada por el Ministerio de Educación entre los años 2010 y 2011, y de acuerdo a los dos niveles de calificación (< Nivel 1 - Nivel 1 - Nivel 2), que nos permiten saber de los logros que han alcanzado los estudiantes y de aquello en lo que todavía tiene dificultades, tenemos que en la Región Arequipa aún estamos lejos de lograr los mínimos conocimiento y capacidades que se requieren, ya que apenas hemos mejorado desde el 2010: el 7.9 % está por debajo del Nivel 1 y el 44.0 % en el Nivel 1, y en el 2011 el 7.3 % está por debajo del Nivel 1 y el 43.5 % en el Nivel 1, entendiendo que en el Nivel 1 se ubican los estudiantes que, al finalizar el grado, no lograron los aprendizajes esperados y que por debajo del < Nivel 1, se ubican los estudiantes que, al finalizar el grado, no lograron los aprendizajes esperados;

Que, por todo lo señalado es necesario regular las condiciones y procedimientos básicos, que son de responsabilidad de los padres de familia de estudiantes de Educación Básica Regular, para asegurar la atención de las necesidades materiales, psicológicas y sociales que necesita un estudiante para poder llegar al pleno desarrollo de sus potencialidades; tales como: **a)** Condiciones Básicas del Ambiente de Estudio Escolar, **b)** Condiciones para el Bienestar Físico del Estudiante, **c)** Establecer un Horario de Estudio, **d)** Condiciones para el bienestar Psicológico del Estudiante, **e)** Favorecer una Vida Cultural, **f)** Mantener contacto permanente con la Institución Educativa, y, **g)** Supervisión, Elogio y Recompensa del Trabajo Escolar;

Que, para obtener estos objetivos también es importante establecer un mecanismo de formalización y control del proceso de implicación de los padres de familia en el proceso de aprendizaje de sus hijos, el mismo que será plasmado a través de la suscripción de un compromiso, al que se le realizará un seguimiento de cumplimiento de compromiso de los padres; luego entonces, la Comisión considera pertinente: **i)** declarar de interés público regional la mejora de la implicación de los padres de familia en la vida académica de sus hijos, para elevar la calidad de sus aprendizajes, **ii)** encargar a la Gerencia Regional de Educación, como órgano instructor de la materia, la elaboración y aprobación de documentos de gestión que permitan su implementación; tomando como base la propuesta de documentos de gestión, que pone a consideración la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, conforme al artículo 15º de la Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Declaración de Interés Regional

DECLARAR de interés público regional "la mejora de la implicación de los padres de familia en la vida

académica de sus hijos, para elevar la calidad de sus aprendizajes".

Artículo 2º.- Finalidad

La finalidad de la presente ordenanza regional es regular los procesos de implicación de los padres de familia en la vida académica de sus hijos, a través de la atención a las condiciones y procedimientos básicos para sus procesos de aprendizaje, que son de su responsabilidad como actor educativo.

Artículo 3º.- Documentos de Gestión

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación la elaboración y aprobación de Documentos de Gestión para la "Mejora de la Participación de los Padres de Familia en la Vida Académica de sus Hijo", tomando como referencia o base las propuestas presentados por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Consejo Regional, tales como: **i)** Guía Escolar para Especialistas de la GRE - UGEL y Directores de I.E. para la implicación de los Padres de Familia en la mejora de los Aprendizajes de sus Hijo, **ii)** Guía Escolar para la implicación de los Padres de Familia en la mejora de los Aprendizajes de sus Hijo, **iii)** Carta de Compromiso de Padres de Familia, **iv)** Ficha de Comprobación de Cumplimiento de Compromiso de Padres de Familia; y, **v)** Ficha de Entrevista de la Perspectiva de los Padres de Familia.

Artículo 4º.- Inclusión de los Documentos de Gestión

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación en coordinación con las UGEL garantíen que las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (EBR), incorporen los documentos de gestión en sus instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCIE), Reglamento Interno (R.I) y en el Plan Anual de Trabajo (PAT), según corresponda.

Artículo 5º.- Responsabilidad de las Direcciones de las Instituciones Educativas

Las Direcciones de las I.E. deberán planificar el desarrollo de charlas sobre el cumplimiento de roles y funciones durante la formación a lo largo del año de manera secuencial y que en el Servicio de Tutoría se trabe el tema de la "Carta de Compromiso" que firmaran los padres de familia y de su responsabilidad como estudiantes.

Artículo 6º.- Capacitación y Supervisión, monitoreo y acompañamiento

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación que en coordinación con las UGEL consideren en sus instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI), la ejecución de acciones de capacitación y de supervisión, monitoreo y acompañamiento, para la implementación de estos documentos de gestión.

Artículo 7º.- Notificación

NOTIFICAR la presente ordenanza regional al Órgano Ejecutivo Regional y a la Gerencia Regional de Educación.

Artículo 8º.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciocho días del mes de marzo del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA

Presidente del Consejo Regional de Arequipa



POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

918188-3

Suspenden temporalmente efectos de la Ordenanza Regional N° 142-AREQUIPA que aprobó la adscripción de la Región Arequipa al esquema de manejo de macroalgas marinas contenido en la R.M. N° 264-2009-PRODUCE

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 219-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función de éstos en materia pesquera: ((a)) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región; ((b)) administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción; ((c)) desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción, y, ((d)) velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 839-2008-PRODUCE, publicada el 09 de Diciembre del 2008, se prohibió temporalmente el recojo, la colecta y el acopio de especímenes de las algas pardas *Macrocystis integrifolia* (sargazo, boyador o bolas), *Macrocystis pyrifera* (sargazo), *Lessonia nigrescens* (aracanto, negra o cabeza) y *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) varadas en las riberas de playas y orillas por acción de las olas y corrientes marinas, en el litoral peruano.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2009-PRODUCE, publicada el 26 de Junio del 2009, el Ministerio de la Producción, suspendió la prohibición temporal de recojo, colecta y acopio de algas varadas de las especies *Macrocystis* (sargazo, boyador o bolas) y *Lessonia* (aracanto o palo); para lo cual además del establecimiento de los requisitos a cumplir y la realización de acciones de coordinación institucional, adicionalmente, y de forma previa, debía determinarse de manera específica las zonas comunes de recojo, colecta y acopio a fin de estimar la capacidad de colecta en los varaderos. En ese sentido, en el ámbito de los Gobiernos Regionales, la aplicación de las disposiciones de la citada Resolución Ministerial se condicionó a la formalización expresa de la participación en el esquema de manejo de macroalgas marinas, mediante la emisión de las disposiciones normativas que correspondan.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 142-AREQUIPA; publicada el 14 de Agosto del año 2011, el Gobierno Regional Arequipa, se adscribió a la Resolución Ministerial N° 264-2009-PRODUCE; y estableció como política de la Región, la preservación y conservación de macro algas marinas del género *Macrocystis* (sargazo, boyador o bolas) y *Lessonia* (aracanto o palo) y de la biodiversidad marino costera que se interrelaciona con las macro algas marinas en el litoral de la región; autorizándose el recojo, colecta y acopio de las mismas según el esquema de manejo dispuesto a través de la Resolución Ministerial N° 264-2009-PRODUCE, por el periodo de un (01) año calendario a partir de la vigencia de la norma regional, después del cual, el Consejo Regional debía determinar su renovación previa evaluación a

partir de la información que para tal efecto debía remitir la Gerencia Regional de la Producción, la Autoridad Regional Ambiental – ARMA, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE y las Organizaciones de Pescadores de las Zonas de Colecta autorizadas.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 178-AREQUIPA publicada el 10 de Setiembre del 2012 se otorgó cuarenta y cinco (45) días de plazo excepcional, para la presentación de los informes detallados en el considerando precedente.

Que, como resultado de los informes preliminares señalados precedentemente, mediante Ordenanza Regional N° 187-AREQUIPA publicada el 12 de Noviembre del 2012 se creó la Mesa Técnica Multisectorial para evaluación del Esquema de Manejo de Macroalgas Marinas en la Región Arequipa, como una instancia consultiva para el replanteo y/o precisión del referido Esquema, en pos del equilibrio entre la recolección, colecta y acopio de algas varadas de las especies *Macrocystis* (sargazo, boyador o bolas) y *Lessonia* (aracanto o palo), y la preservación de dichos recursos marinos. Asimismo en dicha norma se estableció la continuidad y vigencia de la autorización de recojo, colecta y acopio hasta que culmine la evaluación a cargo de la referida Mesa.

Que, mediante Oficio N° 029-2013-GRA/GRP/SGP-ST el Secretario Técnico de la Mesa Técnica Multisectorial para la Evaluación del Esquema de Manejo de Macroalgas Marinas de la Región Arequipa, remitió al Consejo Regional las Conclusiones y Recomendaciones a las que esta arribó, desprendiéndose principalmente las siguientes: ((i)) **Conclusiones**.- (a) el seguimiento y control durante actividad de colecta de algas marinas ha sido insuficiente y/o deficiente, debido a la falta de presupuesto para contratación de inspectores, poca identificación de las Organizaciones de pescadores involucradas, entre otras; (b) aparente sobreexplotación al existir diferencias entre la cantidad de algas varadas recolectadas según los certificados de procedencia emitidos y los resultados de los estudios de IMARPE respecto del volumen de algas varadas existentes, lo que sugiere que se ha procedido a la extracción ilegal de algas; (c) los informes preliminares de IMARPE concluyen en la necesidad de suspender la actividad de colecta; y, ((ii)) **Recomendaciones**.- suspender la adscripción a la Resolución Ministerial N° 264-PRODUCE por un periodo de dos meses en el ámbito de la Región Arequipa por el principio de precautoriedad con la finalidad de establecer medidas tendientes a fortalecer el control y vigilancia, sensibilizar a los agentes involucrados para la realización de una pesca responsable, dinamizar el procedimiento sancionador, y promover medidas para el equilibrio de la actividad.

Que, conforme se aprecia de las Actas e Informes de la Mesa Técnica Multisectorial, las conclusiones y recomendaciones han sido asumidas y aceptadas por todas las partes involucradas incluyendo a las Organizaciones de Pescadores (OSPAS).

Que, bajo dicho contexto, es pertinente aprobar la suspensión propuesta, con miras a establecer medidas complementarias que permitan adoptar de manera adecuada el esquema de manejo contenido en la Resolución Ministerial N° 264-2009-PRODUCE bajo una fórmula de equilibrio que conjugue el desarrollo socioeconómico de los beneficiarios de la actividad, con la preservación del recurso y del medio ambiente, para cuyo efecto deberán establecerse criterios para el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y control.

Que, por lo antes expuesto y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053 y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 142-AREQUIPA QUE APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN DE LA REGIÓN AREQUIPA AL ESQUEMA DE MANEJO DE MACROALGAS MARINAS CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 264-2009-PRODUCE

Artículo 1º: De la suspensión

Suspender los efectos de la Ordenanza Regional N° 142-AREQUIPA que aprueba la adscripción del Gobierno

Regional de Arequipa, al Esquema de Manejo de Macroalgas Marinas contenido en la Resolución Ministerial N° 264-2009-PRODUCE, por el periodo de dos (02) meses, en mérito a principio de precautoriedad ambiental. Dicho plazo será computado a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º: Consecuencia Temporal de la Suspensión

La suspensión dispuesta en el Artículo precedente, pone en vigencia, en el ámbito de la Región Arequipa, el Artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 839-2008-PRODUCE, que prohíbe temporalmente el recojo, la colecta y el acopio de especímenes de las algas pardas *Macrocystis integrifolia*(sargazo, boyador o bolas), *Macrocystis pyrifera*(sargazo), *Lessonia nigrescens*(aracanto, negra o cabeza) y *Lessonia trabeculata*(aracanto o palo) varadas en las riberas de playas y orillas por acción de las olas y corrientes marinas; y por ende queda también prohibido el transporte, almacenamiento, comercialización y procesamiento de las citadas algas.

Artículo 3º: Plazo Excepcional

Los recolectores, acopiadadores, transportistas, comercializadores y procesadores de las referidas algas marinas que cuenten con stock del recurso, tendrán los siguientes plazos, según corresponda:

3.1. Los recolectores, acopiadadores, transportistas y comercializadores deberán en un plazo máximo de siete (07) días calendario contados a partir de la vigencia de la norma, presentar ante la Gerencia Regional de la Producción una Declaración Jurada de dicho stock, y proceder a su entrega a las plantas de procesamiento.

3.2. Las plantas de procesamiento con licencia vigente tendrán un plazo de diez (10) días calendarios adicionales al plazo señalado en el numeral 3.1., para realizar el procesamiento de las algas recibidas conforme lo enunciado en el numeral anterior.

3.3. Las plantas de procesamiento que cuenten con stock (materia prima recibida y procesada), deberán presentar una declaración jurada a la Gerencia Regional de Producción sobre el volumen de dicho stock, dentro de los siete (07) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de procesamiento indicado en el numeral 3.2.

3.4. El stock declarado conforme al numeral 3.3., podrá ser vendido hasta agotarse previa verificación.

Artículo 4º.- De la Fiscalización

La Gerencia Regional de Producción, efectuara labores de fiscalización tendientes a verificar y comprobar la veracidad de los stocks declarados conforme al Artículo precedente; y de encontrarse alguna irregularidad en las declaraciones juradas serán sancionados de acuerdo a la normatividad vigente además del inicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Los gastos que demanden las verificaciones serán asumidos por los interesados.

Artículo 5º.- De las Sanciones

Las personas naturales y jurídicas que contravengan las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, y el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, y demás dispositivos legales vigentes, sin perjuicio de la acción civil y/o penal a que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Acciones a desarrollar durante el periodo de suspensión.

En tanto dure la suspensión dispuesta en el Artículo 1, la Gerencia Regional de la Producción en estricta coordinación con la Autoridad Regional del Medio Ambiente, IMPARPE y las OSPAS; proyectarán, conforme a la realidad regional, las medidas complementarias que permitan adoptar de manera adecuada el esquema de manejo contenido en la Resolución Ministerial N° 264-2009-PRODUCE bajo una fórmula de equilibrio que conjugue el desarrollo socioeconómico de los beneficiarios de la actividad, con la preservación del recurso y del medio ambiente. Dicha propuesta deberá elaborarse sobre la base de los siguientes lineamientos y acciones:

6.1. Fortalecimiento de los mecanismos de control y vigilancia, considerando las siguientes acciones: ((a)) sensibilizar a los actores involucrados; ((b)) involucrar a las autoridades locales y regionales para su apórté técnico y financiero; ((c)) reestructurar los grupos de vigilancia y el contenido de los certificados de procedencia; ((d)) elaborar el registro y empadronamiento de intermediarios; ((e)) buscar financiamiento para incremento de inspectores; ((f)) establecer responsabilidades y/o sanciones a los infractores de la norma; ((g)) evaluar la pertinencia de uso de algas marinas varadas para embarcaciones pesqueras artesanales y de ser el caso establecer cuotas; ((h)) proponer las acciones necesarias para disponer la valorización y el destino final los productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto decomisados, que se realice por parte de los agentes involucrados en el control de las macroalgas marinas con la finalidad de fortalecer las acciones de vigilancia y control de las macroalgas marinas.

6.2. Equilibrio de la actividad; considerando las siguientes acciones: ((a)) evaluar la pertinencia técnica – legal para establecer cuotas o parámetros conforme a los estudios y reportes de IMARPE; ((b)) evaluar la pertinencia de aceptación de nuevas OSPAS, y/o inclusión de nuevos socios en las existentes; ((c)) elaborar proyectos alternativos para el uso de algas marinas; ((d)) establecer parámetros de preservación del recurso y del medio ambiente.

Artículo 7º: Plazo para la remisión de Medias Complementarias

Quince (15) días hábiles previos a la culminación del plazo de suspensión dispuesto en el Artículo 1, la Gerencia Regional de Producción remitirá al Consejo Regional la propuesta de medidas complementarias señaladas en el artículo precedente, para su evaluación y aprobación.

Artículo 8º: De la Notificación

Disponer la notificación de la presente Ordenanza, luego de su publicación, a la Gerencia Regional de la Producción, Autoridad Regional Ambiental – ARMA, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a las autoridades civiles, policiales y a las Organizaciones de Pescadores Artesanales dedicados a la actividad de la Colecta de Algas varadas, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

La notificación a las autoridades civiles, policiales y Organizaciones de Pescadores, será responsabilidad de la Gerencia Regional de la Producción.

Artículo 9º: De la Publicación

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de Avisos Judiciales del Departamento de Arequipa, y la publicidad electrónica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; la misma que entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Encargar al Órgano Ejecutivo Regional, priorice recursos presupuestales para la contratación de inspectores, que conlleven al fortalecimiento de las acciones de control y vigilancia regional, en torno a la actividad de la pesquería de algas marinas varadas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- La Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional Arequipa es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, para cuyo efecto realizará las coordinaciones que el caso amerite, con las Municipalidades Provinciales y Distritales, las Gobernaturas, la Dirección de Capitanías, Guardacostas, y los inspectores del Ministerio de Producción.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciocho días del mes de marzo del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiuno días del mes de marzo del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

918188-4

participación del Gerente Municipal, quien preside la Comisión Municipal de Accesibilidad e Inclusión del Distrito de Miraflores, y del Gerente de Desarrollo Humano, en representación de municipalidad;

Que, al respecto, es conveniente precisar que los gastos por la adquisición de pasajes y demás que demanden la participación del alcalde en dicho evento, serán reembolsados y asumidos por el Real Patronato sobre Discapacidad del Gobierno de España. En cuanto se refiere a la participación del Gerente Municipal, debe considerarse que dicho funcionario asumirá el gasto de la compra de sus pasajes; de igual modo, respecto a la asistencia del Gerente de Desarrollo Humano, la organización del evento cubrirá los gastos de sus pasajes únicamente;

Que, según el artículo 9, numerales 27 y 11 de la mencionada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; y autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, conforme lo señala el artículo 24 de la Ley N° 27972, en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la licencia del Alcalde de Miraflores, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, y autorizar su viaje a la ciudad de Madrid, España, por el período comprendido entre el 01 al 07 de abril de 2013, a fin que participe en la ceremonia de entrega del Premio Reina Sofía 2012, de Accesibilidad Universal de Municipios, donde se otorgará el mencionado galardón a la Municipalidad de Miraflores, así como en las visitas a diversas facilidades de atención a personas con discapacidad, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Gerente Municipal, Sergio Manuel Meza Salazar, y del Gerente de Desarrollo Humano, Carlos Enrique Contreras Ríos, a la ciudad de Madrid, España, durante los días 01 al 07 de abril de 2013, a efectos que en representación de la Municipalidad de Miraflores participen en el evento mencionado en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- Precisar que la participación del Alcalde de Miraflores en la actividad mencionada en el Artículo Primero no irrogará gasto económico alguno, a ser asumido por la Municipalidad de Miraflores.

Artículo Cuarto.- Precisar que los gastos por concepto de viáticos a ser otorgados serán conforme al siguiente detalle:

Gerente Municipal:
Sergio Manuel Meza Salazar
Viáticos (x 5 días): US\$260 x 5
Total: US\$ 1300

Gerente de Desarrollo Humano:
Carlos Enrique Contreras Ríos
Viáticos (x 5 días): US\$260 x 5
Total: US\$ 1300

Artículo Quinto.- Precisar que el Gerente Municipal y el Gerente de Desarrollo Humano, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios a su retorno del evento indicado en el Artículo Primero, deberán realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo Sexto.- Encargar al Teniente Alcalde, Carlos Eugenio Alarcón Proaño, el Despacho de Alcaldía durante el período de licencia concedida al titular de esta entidad.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

917130-1

MUSO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe